PVRT
PARTIDO VECINAL
RADA TILLY

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
10 NOV 2026
NOTA N° 594/
ENTRADA / SALIDA

ARRIBA CHUBUT

VISTO:

Los artículos 123 de la Constitución Nacional y 226, 229 y 230 de la Constitución de la Provincia del Chubut; la Ley XVI N.º 46 de Corporaciones Municipales; y

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Nacional garantiza la autonomía municipal en los órdenes institucional, político, administrativo, económico y financiero;
- Que el artículo 226 de la Constitución Provincial habilita a dictar Carta Orgánica a los municipios con más de mil electores inscriptos en el padrón municipal, condición ampliamente satisfecha por Rada Tilly;
- Que el artículo 229 de la Constitución Provincial dispone que las cartas orgánicas deben asegurar el régimen democrático, representativo y republicano y establecer el sistema electoral;
- Que el artículo 230 establece que las cartas orgánicas municipales son sancionadas por convenciones convocadas por la autoridad ejecutiva en virtud de ordenanza, integradas por igual número de miembros que el cuerpo deliberativo, elegidos por voto directo y representación proporcional;
- Que el desarrollo urbano, demográfico e institucional de Rada Tilly hace oportuna la elaboración de una norma fundamental propia;
- Que resulta conveniente procurar la simultaneidad de la elección de convencionales con los próximos comicios provinciales y municipales, previstos para 2027, siempre que ello resulte legal y operativamente viable;
- Que el proceso constituyente debe asegurar pluralidad, participación ciudadana y previsión presupuestaria;

POR ELLO

LOS BLOQUES DE ARRIBA CHUBUT Y PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIAN EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°) Declárase necesaria y oportuna la elaboración y sanción de la Carta Orgánica Municipal de Rada Tilly.

Artículo 2°) Dispónese la convocatoria a una Convención Municipal Constituyente para la redacción y sanción de la Carta Orgánica, conforme a los artículos 226, 229 y 230 de la Constitución Provincial y demás normas aplicables.

Artículo 3°) La Convención estará integrada por un número de convencionales igual al de miembros del Honorable Concejo Deliberante, elegidos mediante voto directo y representación proporcional. Las candidaturas deberán reunir los requisitos constitucionales correspondientes.

Artículo 4°) El Departamento Ejecutivo Municipal convocará a elecciones de convencionales municipales y realizará las gestiones pertinentes para procurar su

celebración simultánea con las próximas elecciones provinciales y municipales de 2027, de conformidad con el régimen electoral vigente, los plazos legales y los acuerdos y autorizaciones que correspondan. De no resultar jurídicamente posible la simultaneidad, deberá proponer oportunamente un cronograma alternativo conforme a derecho.

Artículo 5°) La Convención tendrá facultades para dictar su reglamento interno y organizar su funcionamiento conforme al marco constitucional y legal aplicable. Podrá utilizar instalaciones municipales, previa coordinación con las autoridades competentes.

Artículo 6°) Promuévase durante el proceso constituyente la realización de instancias públicas de información, consulta y participación de vecinos e instituciones, con respeto a la autonomía de la Convención.

Artículo 7°) El Departamento Ejecutivo adoptará los recaudos necesarios para prever las partidas presupuestarias destinadas a la convocatoria electoral y al funcionamiento de la Convención, con sujeción a las normas presupuestarias vigentes.

Artículo 8°) DE FORMA.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

10 NOV 2026

NOTA N° 594
ENTRADA SALIDA

Mabel Morejón
Concejal Bloque Arriba Chubut
HCD Rada Tilly

Ing. Guillermo Janeiro
Concejal Bloque Partido Vecinal RT
HCD Rada Tilly

Lic. Omar Casagrande
Concejal Bloque Arriba Chubut
HCD Rada Tilly

María Dolores Álvarez
Concejal Bloque Partido Vecinal RT
HCD Rada Tilly